



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00396169- -NEU-EPEN - REENCASILLAMIENTO AGTE. MARÍA ALEJANDRA LARRALDE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00396169- -NEU-EPEN en referencia al Expediente Físico N° 9130-16532/2022 del registro del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos y el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3325; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se gestiona el cambio de encuadramiento de la agente María Alejandra LARRALDE - CUIL N° 27-30144792-8, de la categoría escalafonaria Administrativo Nivel 4 (AD4-D) a la categoría - Profesional Nivel 1 (PF1-D) correspondientes al Escalafón Único, Funcional y Móvil del citado Organismo;

Que la citada agente ocupa el cargo de Jefa de Área de Programación y Seguimiento de Obras, dependiente de la Gerencia de Obras, desde el 01 de junio de 2022, según Resolución N° 803/22 E.P.E.N. y detenta la categoría AD4, referenciando actualmente la categoría AD5;

Que en agosto de 2021 la agente recibió el título de Contadora Pública Nacional otorgado por la Universidad Nacional de Quilmes;

Que la agente cumple con las previsiones del artículo 88° del Convenio Colectivo de Trabajo; Ley 3325, así como con los requisitos exigidos para el agrupamiento Profesional Nivel 1, previstos en el artículo 71°, inciso d) del citado Convenio;

Que las categorías AD4 y PF1 equivalen a la categoría salarial "D" del Escalafón Único, Funcional y Móvil del Organismo;

Que asimismo, se requiere mantener el nivel salarial que actualmente percibe la agente por lo que continuará con la asignación de una categoría referencial superior;

Que por tal razón, la presente solicitud no generará modificaciones cualitativas ni monetarias del Presupuesto afectado;

Que el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) cuenta con un Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias que alcanza al personal de puestos generales, aunque excluye de la posibilidad

de promoción al personal con cargo de conducción;

Que dicho régimen establece que los cargos de conducción no tienen asociados agrupamiento ni nivel, generando esta situación que los concursos para ocupar dichos cargos no contemplen ascensos, por un lado, e impidiendo que los/as trabajadores/as que efectivamente los ocupan puedan acceder a vacantes de los planteles básicos por los mecanismos previstos, lo que generaría un estancamiento en la carrera laboral de estos agentes por el tiempo que dure su designación en los cargos, pudiendo ello provocar cierta inequidad dentro de la estructura de la planta de personal;

Que sin perjuicio de ello, es principio general de este régimen que los/as trabajadores/as del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) con cargos de conducción deben conservar las mismas posibilidades de ascenso que si hubieran permanecido en su puesto de origen, por lo que previó un mecanismo de asignación de categorías referenciales para dichos agentes mientras permanezcan en las funciones de conducción;

Que según afirman las autoridades del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), la agente LARRALDE tiene asignadas funciones acordes a sus conocimientos que implican la realización de tareas técnicas y administrativas propias de la profesión a las que ha respondido de manera favorable, con un rendimiento entre muy bueno y excelente acreditado en las evaluaciones de desempeño, lo que torna meritorio y justificado el cambio de encuadramiento;

Que a este efecto, ha de adecuarse la Planta Funcional del Organismo mediante la conversión del cargo correspondiente y la transformación de la función de su puesto base;

Que las actuaciones cuentan con la intervención del titular de la Secretaría General y Servicios Públicos, el titular de la Presidencia del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y la Unidad Técnico Jurídica del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.);

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CONVIÉRTASE en el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), un (01) cargo Administrativo Nivel 4 - AD4, de la JUR 01, SA 08, UO 07, PRG 664, PRY 007, FIN 04, FUN 01, SFUN 01, INC 01, PPL 10; PPR 00, SPR 00, FUFU 2112, en un (01) cargo Profesional Nivel 1 - PF1, y **TRANSFÓRMASE** el puesto Administrativo (AAD) en un (01) puesto Analista en Administración (PNA), a partir de la firma de la presente norma.

Artículo 2º: REENCASÍLLASE a la agente María Alejandra LARRALDE - CUIL N° 27-30144792-8 - Legajo N° 482875, AD4, función puesto base: Administrativa (AAD), función actual: Jefa de Área (CJA) a cargo del Área de Programación y Seguimiento de Obras, dependiente de la Gerencia de Obras del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), la categoría Profesional Nivel 1 - PF1, y **ASÍGNASE** la función del puesto base a Analista en Administración (PNA), a partir de la firma de la presente norma.

Artículo 3º: IMPÚTASE la presente a la siguiente categoría programática correspondiente al Presupuesto General Vigente del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.):

PRG 664: “Obras prioritarias confiabilidad del Sistema Eléctrico Provincial”

PRY 007: “Gestión de Obras”

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBG
01	08	07	04	01	01	01	10	00	00	2112	0000

Artículo 4°: Por la Gerencia de Recursos Humanos del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.